



MATRIZ DE CONTRATACIONES MES DE ENERO 2024

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	ENERO	RH-01-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	ENERO	RH-02-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	ENERO	RH-03-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	ENERO	RH-04-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
5	ENERO	RH-05-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
6	ENERO	RH-06-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
7	ENERO	RH-07-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
8	ENERO	RH-08-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
9	ENERO	RH-09-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
10	ENERO	RH-10-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
11	ENERO	RH-11-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
12	ENERO	RH-11-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
13	ENERO	RH-12-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
14	ENERO	RH-13-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
15	ENERO	RH-14-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
16	ENERO	RH-15-01-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS
SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Se entregan foliado 1 de 1

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

RH-KFW-No. 10-03-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **CARLOS FERNANDO GALLO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Biología, con domicilio en la Localidad Flowers bay, Departamento de Roatán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1995-07606**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO AREAS PROTEGIDAS**, en La Región Forestal de Atlantida del ICF, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Dirigir el desarrollo e implementación de estrategias y, las actividades de los planes específicos para alcanzar las metas de las áreas protegidas y las metas del proyecto LifeWeb.
2. Apoyar equipos e individuos que llevan a cabo el trabajo en el área protegida
3. Preparar y gestionar documentación precisa de las actividades de gestión, de acuerdo con los procedimientos requeridos del ICF y el proyecto LifeWeb.
4. Comunicarse efectivamente con compañeros de trabajo, partes interesadas y visitantes al área protegida.
5. Llevar a cabo operaciones de campo supervisadas para implementar el monitoreo de la biodiversidad y los programas de conservación en las áreas protegidas seleccionadas por el proyecto LifeWeb.
6. Llevar a cabo actividades supervisadas de prevención y fiscalización en el cumplimiento de la normativa establecida en los planes de manejo.
7. Comprometerse apropiadamente con las comunidades locales que viven o usan los recursos de las áreas protegidas según las normativas vigentes
8. Guiar, asistir y supervisar a los visitantes de las áreas protegidas y las actividades recreativas.



9. Llevar a cabo actividades interpersonales de sensibilización sobre el área protegida
10. Llevar a cabo operaciones de campo de manera segura.
11. Utilizar recursos tecnológicos básicos para apoyar el trabajo de áreas protegidas
12. Verificar y mantener la condición del equipo asignado, instalaciones / infraestructura
13. Asegurar la presentación de los informes requeridos utilizando los formatos establecidos.
14. Contribuir a la elaboración de planes específicos, planes operativos bianuales, planes de acción de medidas de gestión ambiental y social de las áreas protegidas de influencia del Proyecto
15. Orientar y asistir técnicamente la preparación de propuestas y sus requisitos para la solicitud de recursos financieros para el apoyo a la implementación de los POBs y medidas habilitadoras que será brindado por el Proyecto, garantizando el uso de los formatos y cumplimiento de los requisitos definidos en el presente.
16. Impulsar el fortalecimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las áreas protegidas como plataforma para la toma de decisiones y coordinación para la gestión.
17. Coordinar acciones a nivel interinstitucional y de actores comunitarios para el desarrollo e implementación de la gestión de las áreas protegidas.
18. Realizar convocatorias y comunicaciones para el desarrollo de actividades 3. enmarcadas en los planes operativos y otras inherentes a la implementación del Proyecto.
19. Contribuir a la organización y almacenamiento seguro de medios de verificación de implementación de acciones de manejo de las áreas protegidas.
20. Acompañar y capacitar a los actores involucrados en el desarrollo de las 6. evaluaciones de efectividad de manejo y monitoreo de los indicadores de impacto a largo plazo del Proyecto.
21. Contribuir y dar seguimiento a la implementación de las medidas definidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto.
22. Brindar apoyo y dar seguimiento al desarrollo e implementación de las actividades de los POBs para alcanzar las metas de las áreas protegidas y del Proyecto.
23. Supervisar, en el marco de los mecanismos de monitoreo y evaluación establecidos, el desarrollo e impacto en campo de actividades de conservación en las áreas protegidas financiadas por el Proyecto.
24. Realizar el seguimiento y la verificación de cumplimiento de indicadores del Proyecto y de los POBs en cada área protegida.
25. Asegurar la presentación de los informes requeridos utilizando los formatos establecidos.
26. Y otras relacionadas con el alcance de Proyecto y la gestión de áreas protegidas que sean delegadas por el jefe de la Región Forestal.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de septiembre del 2024** y finalizando el **31 de diciembre del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “EL TRABAJADOR”, devengará por sus servicios, la cantidad de, veintidós mil quinientos lempiras exactos (Lps.22,500.00) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 002; Unidad Ejecutora 024, Programa 012, Sub-Programa 000, Proyecto 001, Actividad Obra 001, Fuente 011, Organismo 001, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

SÉPTIMA: a) “EL TRABAJADOR” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Atlántida (Tela), del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

NOVENA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA: BENEFICIOS. “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA SEGUNDA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “EL TRABAJADOR” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL TRABAJADOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “EL TRABAJADOR” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL TRABAJADOR” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL TRABAJADOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL TRABAJADOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier

cambio a **"EL TRABAJADOR"** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **"EL CONTRATANTE"** le pagará a **"EL TRABAJADOR"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"EL TRABAJADOR"** entregará al **"CONTRATANTE"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE


CARLOS FERNANDO GALLO HERNANDEZ
EL TRABAJADOR

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 11-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **CLAUDIA ALEJANDRA NAVARRO ANDINO**, mayor de edad, hondureña, unión libre, Pasante de la Carrera de Licenciada en Comunicación Social y Pública, con domicilio en La Colonia Satélite, Ciudad de Comayagüela M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1991-04984, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **PERIODISTA**, en la Oficina Central del (ICF), y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Monitoreo de medios en general (radio y tv) para casos de respuesta inmediata.
2. Revisión de periódicos para seguimiento de notas y atención al ministro.
3. Cobertura de actividades de la Institución y redacción de material informativo para los medios en general.
4. Entrevistas con los encargados de las distintas direcciones para generar boletines.
5. Entrevistas con responsables de regionales para elaboración de material informativo.
6. Elaboración de materiales (reportajes y otros escritos institucionales).
7. Atención a la prensa cuando se requiera.
8. todas las que le sean asignadas por su jefe inmediato y la máxima Autoridad de la institución

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios, la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (**Lps.25,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Sub-Programa 000, Proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El periodo de prueba de “**EL TRABAJADOR**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Francisco Morazán, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA TRABAJADORA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**LA TRABAJADORA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a **“LA TRABAJADORA”** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **“LA TRABAJADORA”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **“LA TRABAJADORA”** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **“LA TRABAJADORA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que **“LA TRABAJADORA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **“ICF”**; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“LA TRABAJADORA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. **“EL CONTRATANTE”** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **“LA TRABAJADORA”** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“LA TRABAJADORA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

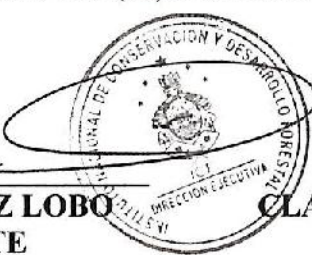
DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.



DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. ✓

		
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO EL CONTRATANTE		CLAUDIA ALEJANDRA NAVARRO ANDINO LA TRABAJADORA



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 25-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **DELMÍ OSIRIS VALLADARES**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Laboral, con domicilio en El Barrio Lempira, Ciudad de Comayagüela M.D.C., departamento de Francisco Morazán con Documento Nacional de Identificación No. **0713-1982-00066**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **AUXILIAR LEGAL**, en la Oficinas Centrales del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.





10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **08 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “**LA TRABAJADORA**”, devengará por sus servicios la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (**Lps. L. 25,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

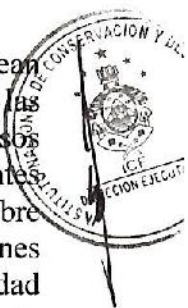
QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001; Programa 001; Proyecto 000 Actividad Obra 003; Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de “**EL TRABAJADOR**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa de Secretaria General del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará





porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **“LA TRABAJADORA”**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA TRABAJADORA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a **“LA TRABAJADORA”** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **“LA TRABAJADORA”** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **“LA TRABAJADORA”** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **“LA TRABAJADORA”** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inhumano o delictuoso que **“LA TRABAJADORA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad





competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA TRABAJADORA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. **"EL CONTRATANTE"** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **"LA TRABAJADORA"** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **"EL CONTRATANTE"** le pagará a **"LA TRABAJADORA"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"LA TRABAJADORA"** entregará a **"EL CONTRATANTE"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

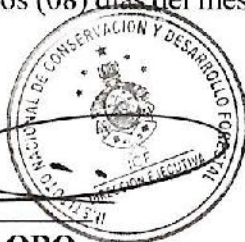
DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los (08) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




DELMÍ OSIRIS VALLADARES
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 07-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **FANNY JULISSA HERNANDEZ ACEITUNO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-07874, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA**, Oficinas Centrales del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Asistir, asesorar y apoyar a la Dirección Ejecutiva, Subdirecciones, jefaturas de departamento y Oficinas Regionales del ICF, en la evacuación de consultas sobre documentos, tramites, convenios, contratos, demandas, acusaciones y cualquier otra situación de tipo legal y proponer a las autoridades de la institución, los cursos de acción más convenientes dentro del marco legal.
2. Recibir, admitir o rechazar, analizar y proponer resoluciones sobre casos de índole forestal y demás documentos legales a instancias de las acciones legales que le correspondan ejercer.
3. Emitir opiniones y asesorar a los funcionarios y demás personal ejecutivo del ICF, respecto a consultas sobre temas legales vinculados al quehacer de la Institución.
4. Proponer o recomendar modificaciones legales que mejoren el desempeño de la institución y de los contratos, de tal manera que se busque siempre la eficiencia y la eficacia.
5. Elaborar la sustentación legal y certificación de las subastas de madera y otros productos, participar en la elaboración de las bases de las subastas, asesorando en forma legal, de forma tal que se enmarquen en ley, dar fe o a través de sus abogados, sobre dichos actos.
6. Participar en la elaboración de documentos legales relacionados con bases de licitación, concursos, convenios, contratos y otros, con la finalidad de prever reparos u otra acción legal en contra de la institución.
7. Efectuar cualquier otra función de carácter legal que requiera e indique el Director (a) Ejecutivo(a).





TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “**LA TRABAJADORA**”, devengará por sus servicios la cantidad de cuarenta mil lempiras exactos (**Lps. 40,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003; Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de “**LA TRABAJADORA**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA TRABAJADORA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no





ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a

“LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**

Gobierno de la República



HONDURAS

fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará a **“EL CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




FANNY JULISSA HERNANDEZ ACEITUNO
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 04-01-2024/

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; **FARAH EDITH MORADEL CERRATO** mayor de edad, Hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Administrativo, divorciada, con domicilio en la Residencial Lomas de San José, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **1511-1969-00152**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a prestarlos como: **PROCURADOR JUDICIAL**, en la Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Representar en materia judicial al Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en todas sus instancias.
2. Asesorar al ICF en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República y entes operadores de justicia, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados.
3. Planificar y organizar las actividades de procuración judicial asignadas a su cargo.
4. Entregar los informes de demandas a favor y en contra del ICF a la Coordinación de la Unidad de Procuración Judicial cuando lo solicite.
5. Representar en materia legal a la institución en los diferentes trámites administrativos en todas sus instancias.
6. Realizar las solicitudes de donaciones de bienes inmuebles a favor de la institución en los Registros Públicos correspondientes.
7. Mantener comunicación constante con las Oficinas Locales y Regionales del instituto, de igual manera con los diferentes proyectos del ICF, con fines de seguimiento de las labores de procuración judicial.
8. Realiza cualquier otra tarea afin que le sea asignada por su jefe inmediato vinculado a su cargo.



TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “**LA TRABAJADORA**”, devengará por sus servicios, la cantidad de, treinta y cinco mil lempiras exactos (**Lps.35,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, proyecto 000, sub proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de “**LA TRABAJADORA**” será de sesenta (60) días, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa del Coordinador de Procuración Judicial en Coordinación con la Dirección Legal, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quienes tendrán a su cargo el control técnico del contrato y velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.



DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA TRABAJADORA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**LA TRABAJADORA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “**LA TRABAJADORA**” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**LA TRABAJADORA**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**LA TRABAJADORA**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**LA TRABAJADORA**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**LA TRABAJADORA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “**ICF**”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**LA TRABAJADORA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “**EL CONTRATANTE**” hará todo lo posible para informar cualquier





cambio a **“LA TRABAJADORA”** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“LA TRABAJADORA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

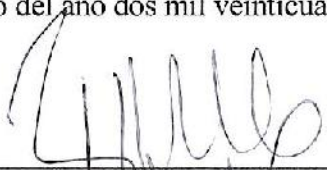
DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




FARAH EDITH MORADEL CERRATO
LA TRABAJADORA



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

RH--N° 28-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **HEIDY MARIELA BECKER MALDONADO**, mayor de edad, hondureña, casada, Perito Mercantil y Contador Público, residente en El Barrio Las Crucitas, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número telefónico de 9807-4720, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1992-19597**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a prestarlos como: **CONSERJE**, Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, y demás aspectos que se le soliciten.
3. Distribuir la correspondencia interna.
4. Apoyar al personal en el servicio de atención telefónica y fotocopiado.
5. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
6. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **08 de enero del 2024** y terminando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.





CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios la cantidad de quince mil cincuenta y seis lempiras CON 46/100 (**Lps. 15,056.46**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028** Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa Central 001**; **Unidad Ejecutora 001**, **Programa 001**, **Actividad Obra 003**, **Objeto del Gasto 12100**.

SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta. /

SEPTIMA: El período de prueba de “**LA TRABAJADORA**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa de la jefatura de Secretaria General del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA TRABAJADORA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de





Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República

HONDURAS

rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“LA TRABAJADORA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

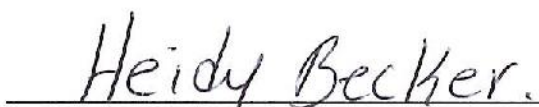
DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscite y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE


HEIDY MARIELA BECKER MALDONADO
LA TRABAJADORA



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-Nº 30 - 01 - 2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad **No. 1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **JORDAN RAFAEL RAUDALES ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, Soltero, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y finanzas, residente en la colonia Villa Unión, Ciudad de Comayagua M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número telefónico 9580-0567, con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1993-20293**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a prestarlos como: **MECANICO**, Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Monitorear el mantenimiento preventivo de los vehículos.
2. Hacer reparaciones de los vehículos de la institución.
3. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
4. Atender la limpieza y chequeo diario de agua, aceite, batería, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad de los vehículos.
5. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.
6. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de enero del 2024** y terminando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“EL TRABAJADOR”**, devengará por sus servicios la cantidad de quince mil cincuenta y seis lempiras con 46/100 (**Lps. 15,056.46**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.





QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de **“EL TRABAJADOR”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

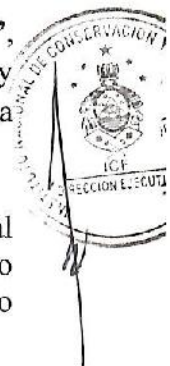
OCTAVA: a) **“EL TRABAJADOR”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“EL TRABAJADOR”**.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **“EL TRABAJADOR”** estará bajo la supervisión directa de la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos , quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **“EL TRABAJADOR”**, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“EL TRABAJADOR”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. **“EL TRABAJADOR”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.





DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a **“EL TRABAJADOR”** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **“EL TRABAJADOR”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **“EL TRABAJADOR”** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **“EL TRABAJADOR”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inhumano o delictuoso que **“EL TRABAJADOR”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **“ICF”**; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL TRABAJADOR”** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. **“EL CONTRATANTE”** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **“EL TRABAJADOR”** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“EL TRABAJADOR”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“EL TRABAJADOR”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**

Gobierno de la República



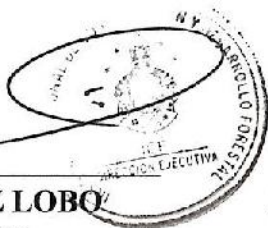
HONDURAS

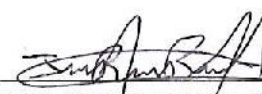
Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




JORDAN RAFAEL RAUDALES ALVARADO
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

RH-No. 01-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **NORA MARINA ZELAYA ELVIR**, mayor de edad, hondureña, separada, Licenciada en Ciencias Jurídicas, con domicilio en la Colonia América, ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0601-1980-05328**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE LEGAL DE LA SECRETARIA GENERAL**, en el ICF, con sede en las Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Asistir, asesorar y apoyar a la Secretaria General, en la evacuación de consultas sobre documentos, tramites, convenios, contratos, demandas, acusaciones y cualquier otra situación de tipo legal y proponer a las autoridades de la institución, los cursos de acción más convenientes dentro del marco legal.
2. Recibir, admitir o rechazar, analizar y proponer resoluciones sobre casos de índole forestal y demás documentos legales a instancias de las acciones legales que le correspondan ejercer.
3. Emitir opiniones y asesorar a los funcionarios y demás personal ejecutivo del ICF, respecto a consultas sobre temas legales vinculados al quehacer de la Institución.
4. Proponer o recomendar modificaciones legales que mejoren el desempeño de la institución y de los contratos, de tal manera que se busque siempre la eficiencia y la eficacia.
5. Elaborar la sustentación legal y certificación de las subastas de madera y otros productos, participar en la elaboración de las bases de las subastas, asesorando en forma legal, de forma tal que se enmarquen en ley, dar fe o a través de sus abogados, sobre dichos actos.
6. Participar en la elaboración de documentos legales relacionados con bases de licitación, concursos, convenios, contratos y otros, con la finalidad de prever reparos u otra acción legal en contra de la institución.
7. Efectuar cualquier otra función de carácter legal que requiera la Secretaria General y/o se indique por parte del Director (a) Ejecutivo(a).



CONTRATO, NORA MARINA ZELAYA ELVIR PÁGINA 1 DE 4

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando “**LA TRABAJADORA**” sus servicios profesionales iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “**LA TRABAJADORA**”, devengará por sus servicios la cantidad de treinta y nueve mil lempiras exactos (**Lps.39,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de “**LA TRABAJADORA**” será de sesenta (60) días, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.



OCTAVA: a) “**LA TRABAJADORA**” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**LA TRABAJADORA**”.



NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**LA TRABAJADORA**” estará bajo la supervisión directa, del Director Ejecutivo del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrán a su cargo el control técnico del contrato y velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**LA TRABAJADORA**”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeta a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso





de rescisión del contrato, **"EL CONTRATANTE"** le pagará a **"LA TRABAJADORA"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"LA TRABAJADORA"** entregará al **"CONTRATANTE"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE



NORA MARINA ZELAYA ELVIR
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH- No. 05-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **OSMAN ISABEL CRUZ ZUNIGA** mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con **Documento Nacional de Identificación No. 0609-1994-00179**, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“Contrato por Tiempo Determinado”**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete a laborar como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS DE LA DIRECCION** en las Oficinas Centrales del ICF, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en el ICF o en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **“EL TRABAJADOR”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorear y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
5. Hacer reparaciones menores.
6. Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
7. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
8. Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
9. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.
11. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando **“EL TRABAJADOR”** sus servicios profesionales iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, ésta última se considera la fecha de vencimiento del contrato.



CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “EL TRABAJADOR”, devengará por sus servicios la cantidad de veinte mil lempiras exactos (**Lps. 20,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028** Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa Central 001**; **Unidad Ejecutora 001**, **Programa 001**, **Actividad Obra 003**, **Objeto del Gasto 12100**.

SEXTA: El período de prueba de “**EL TRABAJADOR**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “EL TRABAJADOR” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “**EL CONTRATANTE**”; **b)** El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “**EL CONTRATANTE**” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; **c)** Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el **ICF** considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; **d)** Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “**EL CONTRATANTE**” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “**EL TRABAJADOR**”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “**EL TRABAJADOR**” estará bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “**EL TRABAJADOR**”, queda obligado a cumplir con la **jornada de tiempo completo de servicios**, de **8:00am a 4:00pm**, así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**EL TRABAJADOR**” podrá gozar de vacaciones conforme al Código de Trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional, según el cálculo de los días trabajados.



DÉCIMA SEGUNDA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “**EL TRABAJADOR**” cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**EL TRABAJADOR**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La Renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION/TERMINACION. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**EL TRABAJADOR**” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**EL TRABAJADOR**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**EL TRABAJADOR**” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL TRABAJADOR**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “**ICF**”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL TRABAJADOR**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. “**EL CONTRATANTE**” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “**EL TRABAJADOR**” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “**EL CONTRATANTE**” le pagará a “**EL TRABAJADOR**” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “**EL TRABAJADOR**” entregará al “**CONTRATANTE**” todos los informes





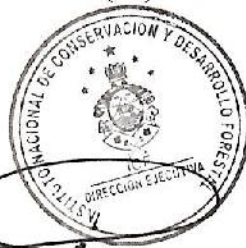
totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

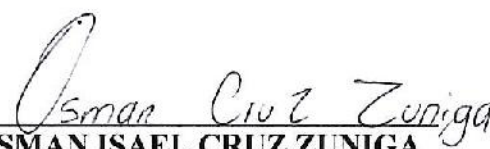
DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE


OSMAN ISABEL CRUZ ZUNIGA
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-N° 31-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **REINA ISABEL ROMERO ZAVALA**, mayor de edad, hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público, residente en la Colonia el Pedregal, Ciudad de Comayagüela M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1973-10908**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE” declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA TRABAJADORA” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
6. Sellado de facturas.
7. Las demás que sean asignadas, conforme a su posición en la Unidad.



TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **11 de**



enero del 2024 y terminando el 30 de junio del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios la cantidad de quince mil cincuenta y seis lempiras con 46/100 (**Lps. 15,056.46**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028**/Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa Central 001**; **Unidad Ejecutora 001**; **Programa 001**; **Actividad Obra 003**; **Objeto del Gasto 12100**.

SEXTA: El periodo de prueba de “LA TRABAJADORA” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa de la Unidad de Transparencia del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.





DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “LA TRABAJADORA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos





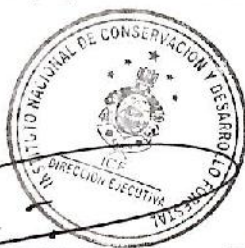
en el mes sin causa justificada. **“EL CONTRATANTE”** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **“LA TRABAJADORA”** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“LA TRABAJADORA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE

REINA ISABEL ROMERO ZAVALA
LA TRABAJADORA

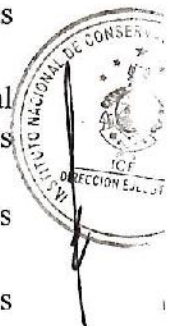
CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 02-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **STEFANY MAHOLY CORRALES GARCIA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con domicilio en la colonia Zapote Centro, ciudad de Comayagüela M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0607-1998-00299**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR LEGAL**, en el ICF, con sede en las Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes





11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando **“LA TRABAJADORA”** sus servicios profesionales iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **“LA TRABAJADORA”**, devengará por sus servicios la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (**Lps. 25,000.00**), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028** Instituto de Conservación Forestal; **Gerencia Administrativa Central 001**; **Unidad Ejecutora 001**, **Programa 001**, **Actividad Obra 003**, **Objeto del Gasto 12100**.

SEXTA: El período de prueba de **“LA TRABAJADORA”** será de sesenta (60) días, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **“LA TRABAJADORA”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“LA TRABAJADORA”**.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **“LA TRABAJADORA”** estará bajo la supervisión directa, de Dirección Legal del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrán a su cargo el control técnico del contrato y velarán porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones



contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **“LA TRABAJADORA”**, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA TRABAJADORA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeta a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a **“LA TRABAJADORA”** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **“LA TRABAJADORA”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **“LA TRABAJADORA”** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **“LA TRABAJADORA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que **“LA TRABAJADORA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del



“ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“LA TRABAJADORA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. **“EL CONTRATANTE”** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **“LA TRABAJADORA”** con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, **“EL CONTRATANTE”** le pagará a **“LA TRABAJADORA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“LA TRABAJADORA”** entregará al **“CONTRATANTE”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE




STEFANY MAHOLY CORRALES GARCIA
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 03-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **SUYAPA PATRICIA SALGADO PALMA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en La Colonia Tierra Blanca, Aldea Villa Vieja, Ciudad de Tegucigalpa, MDC., departamento de Francisco Morazán con Documento Nacional de Identificación No. **0715-1981-00096**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a prestarlos como: **CONSERJE/ASEADORA**, en las Oficinas Centrales del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de enero del 2024** y finalizando el **30 de junio del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL. El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza de **CONSERJE/ASEADORA**, por tiempo determinado con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **"LA TRABAJADORA"**, devengará por sus servicios la cantidad de quince mil cincuenta y seis lempiras con 45/100 (**Lps. 15,056.45**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) **"LA TRABAJADORA"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **"EL CONTRATANTE"** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **"LA TRABAJADORA"**.

NOVENO: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. **"LA TRABAJADORA"** estará bajo la supervisión directa del Jefe de la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, **"LA TRABAJADORA"**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"LA TRABAJADORA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**LA TRABAJADORA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a “**LA TRABAJADORA**” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “**LA TRABAJADORA**” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “**LA TRABAJADORA**” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “**LA TRABAJADORA**” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “**LA TRABAJADORA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**LA TRABAJADORA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “**EL CONTRATANTE**” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “**LA TRABAJADORA**” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “**EL CONTRATANTE**” le pagará a “**LA TRABAJADORA**” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “**LA TRABAJADORA**” entregará a “**EL CONTRATANTE**” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE


SUYAPA PATRICIA SALGADO PALMA
LA TRABAJADORA